

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea



Contenido:

Editorial	2
Discurso sobre el Estado de la Unión 2016	3-4
Programa de trabajo Comisión 2017	5
Conclusiones del Consejo Europeo 20 y 21 de Octubre	6-7
Directiva asistencia jurídica gratuita en los procesos penales	8
Registro de Transparencia Obligatorio	9-11
Un nuevo marco Europass	12-13
Lista común de la UE de jurisdicciones fiscales no cooperadoras	14
Refuerzo política antidumping	15
Sistema de certificación de la UE para los equipos de seguridad aeroportua-	16
Eliminación de las tarifas de itinerancia en la UE	17-18
Cuerpo Europeo de Solidaridad	19-20
15ª ronda . Avances TTIP y CETA	21
Curia: El TJUE y la indemnización por la finalización de contrato de trabajo temporal	22-23
Monografía: El pilar de Derechos Sociales	24-26
Agenda	27

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

EDITORIAL



Estimados/as usuarios/as de la Alerta Jurídica,

Esta es nuestra edición número 100 y por ello queremos aprovechar la ocasión para agradecer el tiempo que dedicáis para leer nuestros artículos sobre la actualidad jurídica de la UE y hacer una recapitulación del trayecto que hemos seguido.

Como sabéis este año se cumplen 30 años de nuestra incorporación al proyecto europeo, que tantas novedades ha introducido y sigue introduciendo en nuestro marco jurídico, más aún a medida que la Unión ha adquirido mayores competencias. Aunque el recorrido de la Alerta no es tan extenso como el de la UE tampoco se queda atrás. Nuestra andadura comenzó a mediados de 2006, desde entonces cada mes hasta 2013 y a partir de ahí cada dos meses tratamos de aportar las notas más relevantes en las novedades normativas en preparación por la UE de forma que os permita estar al día.

Haciendo un balance de la historia de esta publicación/boletín observamos que la temática que se ha publicado durante estos 100 números muestra la evolución jurídica de la UE y cómo se han ido abriendo nuevas ramas del derecho a través de las competencias que ha ido adquiriendo la UE. Así, sólo con realizar un recorrido por los temas tratados de manera monográfica en el último año, se constata el gran cambio acaecido en los últimos 30 años: temas como el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, el Mercado Único Digital, La Lucha contra el Cambio Climático, la Agenda Europea para la Economía Colaborativa, la Economía Circular, la Agenda Urbana Europea eran impensables entonces, pero coexisten con las renovadas acciones en materia de Mercado Único y el Pilar de Derechos Sociales, al que dedicamos la Monografía de este número.

Todo este largo recorrido conlleva un importante esfuerzo colectivo de los miembros del equipo que de la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea que colaboran en el proyecto común del Punto de Información Europe Direct. Este esfuerzo se ha ido traduciendo en la mejora de sus contenidos y en el aumento de su repercusión incrementando así el número de usuarios año tras año.

Actualmente estamos trabajando para que a partir del próximo año la Alerta se modernice, cambie su formato adaptándose de manera real al formato digital, así como su contenido, para que constituya un instrumento más allá de la información que sirva también para interactuar con la Unión Europea.

Esperamos seguir siendo una de vuestras fuentes de información jurídica de la UE, no dudéis en difundirnos!



ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



DISCURSO SOBRE EL ESTADO DE LA UNIÓN 2016 (I)

El presidente Juncker el día 14 de septiembre de 2016 realizó en el Parlamento Europeo su discurso anual sobre el Estado de la Unión Europea.

El primer paso del discurso consistió en el reconocimiento de la situación delicada de la UE y frente a ello realizó la propuesta de adoptar una agenda positiva de iniciativas europeas concretas para el próximo año. Dicha agenda se basa en 5 ejes:

- i. una Europa que **proteja**,
- ii. una Europa que **preserve el modo de vida europeo**,
- iii. una Europa que **empodere** a nuestros ciudadanos,
- iv. una Europa que **vele por su seguridad** interna y externa, y
- v. una Europa que **asuma sus responsabilidades**.



10 Prioridades

En el discurso se analizó el progreso de las 10 prioridades Juncker que se mantienen pero de las que se pretende reforzar algunos aspectos, a continuación se citan algunas de las propuestas más destacadas dentro de cada prioridad y las intenciones de actuación de cara al futuro manifestadas en una carta dirigida al Presidente del Parlamento Martin Schulz:

1. Empleo, crecimiento, inversión

Europa debe invertir decididamente en sus jóvenes, en sus solicitantes de empleo y en las empresas emergentes. Se pretende duplicar tanto el periodo de vigencia como la capacidad financiera del Plan Inversiones para Europa, logrando facilitar un total de al menos 500.000 millones de inversiones hasta 2020.

1. Mercado único digital

Se propone la existencia de conexión inalámbrica gratuita en todos los pueblos y ciudades de Europa a más tardar en 2020.

Los periodistas, editores y autores deben recibir una remuneración justa por su trabajo, con independencia de dónde se realice o se comparta por ello se va a revisar la normativa europea de derechos de autor para garantizar una justa retribución.

1. Unión de la Energía y clima

En el ámbito de acción por el clima se reclama la ratificación por todos los Estados de la UE del Acuerdo de París lo antes posible.

Rápida adopción por los legisladores de las propuestas relativas a la Unión de la Energía y al cambio climático, tales como el paquete en materia de seguridad del suministro de gas, el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE y la normativa conexa sobre el reparto del esfuerzo y el uso de la tierra y la silvicultura.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



DISCURSO SOBRE EL ESTADO DE LA UNIÓN 2016 (II)

1. Mercado interior

Aplicación y aceleración del Plan de acción de la Unión de Mercados de Capitales.

Adopción de medidas de defensa del sector siderúrgico con la finalidad de solucionar el problema de exceso de producción en algunas partes del mundo que perjudica a los productores europeos.

1. Unión Económica y Monetaria

Rápida adopción por los legisladores de la propuesta relativa a un sistema europeo de garantía de depósitos y continuación del trabajo sobre la reducción de riesgos en la Unión Bancaria y fuera de ella;

Presentación de un pilar europeo de derechos sociales e iniciativas conexas, en particular sobre el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada

1. Acuerdo de libre comercio UE-EE. UU.

Cobra relevancia el Acuerdo de libre comercio con Canadá en el que prima su ratificación lo antes posible.

1. Justicia y derechos fundamentales

Aplicación reforzada de la Agenda de Seguridad, en particular allanando el camino para una Unión de la Seguridad real y efectiva y una mejor utilización operativa de los instrumentos existentes.

Propuesta de un sistema europeo de autorización e información sobre viajes de la UE (SEAIV)

Refuerzo de Europol y mejora del intercambio de información en la lucha contra el terrorismo

1. Migración

Defensa de las fronteras con la nueva Guardia Europea de Fronteras y Costas.

Un ambicioso Plan de Inversiones para África, un salvavidas para las personas que pueden correr el riesgo de tener que realizar viajes peligrosos en busca de una vida mejor.

1. La UE, actor en el escenario mundial

Aplicación operativa de la Estrategia Global de la UE, incluidos sus elementos de seguridad y defensa. En el marco del Plan de Acción Europeo de Defensa, se presentará un Fondo Europeo de Defensa.

Una estrategia de la UE para Siria.

1. Cambio democrático

Se plantea la realización de una evaluación sobre la legitimidad democrática de los actuales procedimientos de adopción de actos delegados y de ejecución, y uno de los aspectos en los que se centrará la Comisión es la adaptación de todos los actos de base que siguen refiriéndose al procedimiento de reglamentación con control para lograr que toda la legislación vigente se adapte al marco jurídico que introdujo el Tratado de Lisboa. Persiguiendo con estos cambios contribuir a lograr una legislación sencilla y actualizada, siendo su aplicación más eficiente y rápida.

5. Modificación del Código de Conducta de la Comisión y del Acuerdo marco con el Parlamento Europeo, a fin de que los miembros de la Comisión puedan presentarse como tales a las elecciones al Parlamento Europeo, y por lo tanto los Comisarios no deberán dimitir de sus funciones cuando desean concurrir a las elecciones europeas.

El discurso marca el inicio del diálogo con el Parlamento y el Consejo para elaborar el programa de trabajo de la Comisión para 2017, que se trata a continuación.

Enlace al Eurobarómetro:

Datos sobre prioridades de los europeos en relación con la UE:

http://www.europarl.europa.eu/external/html/eurobarometer-062016/default_es.htm

Enlace Vídeo del discurso:

<http://www.europarl.europa.eu/state-of-the-european-union/>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



LA COMISIÓN JUNKER PRESENTA SU TERCER PROGRAMA DE TRABAJO

Como cada año, la Comisión Europea ha presentado el Programa de trabajo Anual para el próximo 2017, con las propuestas concretas establecidas por los 27 Jefes de Estado o de Gobierno en Bratislava que se seguirán estructurando en torno a las 10 Orientaciones políticas del presidente Juncker presentadas en julio de 2014, con mayor atención en el terreno del mercado único y el medio ambiente.

Este es el tercer Programa de trabajo que presentará la Comisión Juncker con la diferencia de que por primera vez se ha adoptado a raíz de las consultas con el Parlamento y Consejo, que están previstas en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación. Comisión, Consejo y Parlamento pasarán a trabajar en torno a una Declaración Conjunta para abordar los desafíos a los que se enfrenta la Unión Europea. Además con la colaboración del Parlamento y el Consejo las propuestas se adoptarán más rápidamente.

La agenda de la Comisión hasta finales de 2017 se basa en el discurso sobre el Estado de la Unión pronunciado por el presidente el 14 de septiembre de 2016, que refleja las expectativas de los ciudadanos europeos, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones.

El Programa supone 21 iniciativas clave de acuerdo con la prioridad de la Comisión para este año de centrarse en la adopción y aplicación de las propuestas que ya estaban sobre la mesa en años anteriores, así como 18 propuestas para mejorar la calidad de la legislación vigente de la UE y 34 propuestas pendientes prioritarias. Las propuestas constituyen la contribución de la Comisión a la preparación del 60 aniversario de los Tratados de Roma en marzo 2017. La Comisión también propone la retirada de 19 propuestas legislativas y la derogación de 16 textos legislativos vigentes obsoletos.



ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



CONCLUSIONES CONSEJO EUROPEO 20 Y 21 DE OCTUBRE (I)

Durante los días 20 y 21 de octubre de 2016 se ha celebrado la reunión del Consejo Europeo. En este encuentro se han debatido principalmente sobre tres puntos clave: Migración, Asuntos Comerciales y Relaciones Exteriores.

MIGRACIÓN

Proteger las fronteras exteriores.

La entrada en vigor, el 6 de octubre, del reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y las iniciativas nacionales. Constituye un paso importante en el refuerzo del control de nuestras fronteras exteriores.

Se hace un llamamiento para que se adopte una revisión del Código de fronteras Schengen, hacer efectivos los controles de los viajeros que cruzan las fronteras exteriores de la UE con la creación de un Sistema de Entradas y Salidas, esperando la próxima propuesta de la Comisión sobre la creación de un sistema de Información y Autorización de Viajes que permita efectuar controles de seguridad a los viajeros exentos de la obligación de visado.

Gestionar los flujos migratorios.

- Prevenir la migración ilegal en la ruta del Mediterráneo Central:

Es importante trabajar en un Marco de Asociación que permita cooperar con los países de origen y tránsito, atendiendo inicialmente a África con los objetivos de: contener los flujos de migrantes irregulares, emplear las políticas necesarias para influenciar en la prevención de la migración ilegal y mejorar los índices de retorno, así como la llamada a todos los actores mundiales a que asuman responsabilidades.

- Mantener y reforzar el control de la ruta del Mediterráneo Oriental:

Seguir aplicando la Declaración UE-Turquía y seguir apoyando a los países de la ruta de los Balcanes Occidentales, y así, que siga siendo duradera la ruta Mediterráneo Oriental. Es necesario mayor empeño en acelerar los retornos desde islas griegas a Turquía, aumentando la eficiencia y rapidez, también en lo referente a la liberalización de visados.

El Consejo Europeo también ha realizado avances en la elaboración de pactos con Jordania y el Líbano para aumentar apoyos a los refugiados y las comunidades de acogida en ambos países.

- Mantener la vigilancia respecto de las demás rutas.

La UE mantendrá su cooperación con otros países y vigilará con atención los flujos en otras rutas migratorias.

Atender a otros elementos de la estrategia global.

El Consejo Europeo hace un llamamiento para poder realizar lo acordado a distintos actores, como: la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO), y así garantizar que se proporcionaran los efectivos suficientes para los Estados miembros que se encuentren en situados en primera línea, a los Estados miembros para que intensifiquen y aceleren las reubicaciones y al Consejo para que este apruebe su posición acerca del Plan de Inversiones Exteriores.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



CONCLUSIONES CONSEJO EUROPEO 20 Y 21 DE OCTUBRE (II)

COMERCIO

La UE está resuelta a aplicar una política comercial que permita cosechar los beneficios derivados de la apertura de los mercados para el crecimiento y la creación de empleo, pero que al mismo tiempo se tengan en cuenta las preocupaciones de los ciudadanos.

El Consejo Europeo reitera la adhesión de la UE a un sistema comercial abierto y basado en normas: sociales, medioambientales y de protección de los consumidores, que les permita mayor posibilidad de elección, haciendo frente a las prácticas comerciales desleales, y otorgando mayores oportunidades a las empresas. Todo ello exige que el Consejo tome una posición sobre la modernización de todos los instrumentos de defensa comercial para finales de 2016.

Así mismo, el Consejo Europeo ha evaluado la situación en que se encuentran las negociaciones en curso en materia de libre comercio, destacando la necesidad de que se tome, con prontitud, decisiones en lo que se refiere a acuerdos, como el Acuerdo Económico y Comercial Global UE-Canadá. Al mismo tiempo, invita a la Comisión a proseguir con las negociaciones del acuerdo de libre comercio con Japón y con las autoridades estadounidenses, con el fin de llegar a una solución ambiciosa y equilibrada.

Dentro de otras cuestiones económicas y mundiales, en esta reunión, cabe destacar la ratificación por la Unión del Acuerdo de París sobre cambio climático, entrando en vigor dicho acuerdo, con lo que se realizará un seguimiento atento de la Unión de la Energía hasta el año 2030.

El Consejo Europeo confirma que se llevarán a término y se aplicarán a más tardar en 2018 distintas estrategias de mercado único (la Estrategia para el Mercado Único Digital, la Unión de Mercados de Capitales, la Unión de la Energía y la Agenda del Mercado Único).

RELACIONES EXTERIORES

El Consejo Europeo condena enérgicamente los ataques del régimen sirio y de sus aliados, en particular de Rusia, contra la población civil de Alepo. Les urge a poner fin a las atrocidades y a adoptar medidas urgentes para garantizar que la ayuda humanitaria pueda acceder sin restricciones a Alepo y a otras zonas del país.

Se hace un llamamiento al cese inmediato de hostilidades y la reanudación de un proceso político bajo el auspicio de las Naciones Unidas y hacer llegar ayuda humanitaria a la población civil, así como llevar ante la justicia a los responsables de las violaciones de Derechos Humanos y que respondan por sus actos.

El Consejo Europeo invita a la Alta Representante a seguir impulsando junto a la Comisión, la iniciativa humanitaria de la UE colaborando con las Naciones Unidas y otros actores importantes de la región para realizar una reconciliación y la reconstrucción una vez acaben el conflicto.

Más información:

<http://www.consilium.europa.eu/es/meetings/european-council/2016/10/20-21/>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



GARANTIA DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN LOS PROCESOS PENALES

En noviembre de 2013 la Comisión propuso un paquete de medidas en el ámbito del derecho a un juicio justo en los procesos penales cuyo procedimiento legislativo finalizó el pasado 13 de octubre de 2016 con la aprobación por parte del Consejo de la Directiva relativa a la asistencia jurídica gratuita para los sospechosos o acusados en los procesos penales y en los procedimientos relacionados con la orden de detención europea.

Cabe recordar que la Directiva aplicará a todos los Estados miembros, a excepción de Reino Unido, Irlanda ni Dinamarca.

El contenido básico de la misma incluye:

- Un procedimiento más rápido de concesión del derecho a la asistencia jurídica gratuita, como muy tarde antes del interrogatorio del sospechoso.
- Un procedimiento de toma de decisiones más claro y de mayor calidad. La Directiva garantiza que éstas se adopten con total diligencia y transparencia.
- La Directiva amplía su ámbito de actuación e incluye el derecho a la asistencia jurídica en todas las fases del proceso penal. También al inicio, cuando los sospechosos son especialmente vulnerables.
- Asistencia jurídica gratuita en los procedimientos relativos a la orden de detención europea. Este derecho se aplicará tanto en el Estado miembro que ejecute la orden de detención como en el Estado miembro en el que la orden haya sido dictada.
- La cuestión ahora se centra en determinar si la persona tiene derecho o no a esta asistencia jurídica. Para ello la Directiva ha establecido una serie de criterios para la concesión del derecho. En primer lugar la "evaluación de los recursos" que tiene por objeto evaluar si la persona efectivamente carece de los recursos suficientes para pagar la asistencia jurídica. En segundo lugar la "evaluación del fundamento" que permite valorar si la prestación de la asistencia responde al interés de la justicia a la luz de las circunstancias del asunto.

Próximos pasos

Una vez se publique la Directiva en el Diario Oficial, los Estados miembros dispondrán de treinta meses para incorporar la Directiva a su legislación nacional. Los derechos serán efectivos a partir de mayo de 2019

Enlaces

http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/10/13-legal-aid-in-criminal-proceedings/?utm_source=dsms-auto&utm_medium=email&utm_campaign=La+UE+adopta+normas+para+garantizar+la+asistencia+jur%C3%ADdica+gratuita+en+los+procesos+penales

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



REGISTRO DE TRANSPARENCIA OBLIGATORIO (I)

El 28 de septiembre de 2016 la Comisión Europea presentó una Propuesta de Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de Transparencia obligatorio **COM (2016) 627**.

Esta Propuesta se enmarca en la Prioridad Juncker número 10, La Unión de Cambio Democrático, dirigida a lograr una mayor transparencia y una mejor legislación como instrumento para conseguir mejores resultados.

En la aplicación de dicha Propuesta se incluye a las 3 principales instituciones de la UE: Parlamento, Consejo y Comisión y establece un marco para la interacción transparente y ética entre representantes de intereses.

Estas 3 instituciones mantienen regularmente diálogos abiertos con diferentes asociaciones representativas y la sociedad civil para ejercer sus funciones legislativas. Esta apertura permite a todas las partes interesadas presentar sus opiniones sobre aquellas decisiones que podrían afectarles, contribuyendo así de manera efectiva a crear la base factual sobre la que reposan las propuestas de políticas. El contacto con las partes interesadas aumenta la calidad del proceso decisorio al crear conductos que permiten la aportación de opiniones y conocimientos especializados externos.

La Propuesta pretende establecer como obligatorio el registro de todos los representantes de los grupos de interés que intentan influir en la formulación de políticas de las Instituciones de la UE. Esta fórmula permite a la ciudadanía de la UE conocer quién mantiene contacto y puede ejercer una presión sobre el poder legislativo. En la actualidad existen varios registros de transparencia pero no eran obligatorios.

Con la aprobación de la propuesta las reuniones con los responsables políticos de estas instituciones quedarían supeditadas a la previa inscripción en el Registro de Transparencia.

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS:

El Acuerdo se aplicará a las actividades que promuevan determinados intereses a través de la interacción con cualquiera de las tres Instituciones signatarias, sus miembros o funcionarios, con el objetivo de influir en los procesos de elaboración o ejecución de políticas o legislación o en los procesos decisorios de dichas Instituciones.

No quedan **incluidas** dentro del concepto de actividad las siguientes:

- Asesoramiento jurídico/profesional
- Los escritos presentados en el marco de un procedimiento judicial/administrativo/contractual
- Las actividades de los interlocutores sociales como partes del diálogo social
- Los escritos presentados en respuesta a solicitudes directas y específicas de cualquiera de las tres Instituciones, sus miembros o sus funcionarios, tales como solicitudes de información fáctica, datos o peritajes técnicos.
- La comunicación de los ciudadanos a título meramente personal con cualquiera de las tres Instituciones.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



REGISTRO DE TRANSPARENCIA OBLIGATORIO (II)

EXENCIÓN DE OBLIGACIÓN DE REGISTRO:

Quedan fuera de la aplicación de este Acuerdo determinados organismos que se citan a continuación:

- Los partidos políticos
- Las iglesias y las asociaciones o comunidades religiosas, así como las organizaciones filosóficas y no confesionales
- Las autoridades públicas de los Estados miembros
- Las autoridades públicas de terceros países
- Las organizaciones intergubernamentales

CÓDIGO DE CONDUCTA:

Además la Propuesta de Acuerdo interinstitucional refuerza el seguimiento y la aplicación efectiva del Código de Conducta del Registro de los grupos de interés. De hecho, las personas inscritas en el Registro que no cumplan el Código de Conducta podrían enfrentarse a una suspensión temporal de sus interacciones con las instituciones o a la cancelación de su inscripción en el Registro.

ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO:

El **Consejo de Administración del Registro** estará compuesto por los secretarios generales de las tres Instituciones. La **Secretaría** es una estructura operativa común compuesta por un coordinador y por los miembros del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión a ella destinados en comisión de servicio por sus Instituciones respectivas, que responde directamente ante el Consejo de Administración

Las tres Instituciones crearán la Secretaría y el Consejo de Administración mediante una Decisión por separado que deberán adoptar conjuntamente antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

POSIBILIDAD DE ADHESIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES:

La Propuesta establece una recomendación al resto **instituciones, órganos, oficinas y agencias de la UE** así como a las **representaciones permanentes de los Estados miembros** que participen de forma voluntaria en este sistema de Registro de Transparencia.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



REGISTRO DE TRANSPARENCIA OBLIGATORIO (III)

Imagen del actual Registro de Transparencia:

Registro de transparencia

europa.eu

Búsqueda en EUROPA

EUROPA > Registro de Transparencia > Página principal

Inicio Acerca del Registro Consulta del Registro Inscripción o renovación Alertas y denuncias Acreditación PE Contacto

La transparencia en la UE

Los ciudadanos pueden y deben esperar que el proceso de toma de decisiones de la UE sea lo más transparente y abierto posible. Cuanto mayor es la apertura, más fácil resulta garantizar una representación equilibrada y evitar presiones abusivas y el acceso ilegítimo o privilegiado tanto a la información como a los responsables de la toma de decisiones. La transparencia es, a su vez, un elemento clave para fomentar la participación activa de los ciudadanos europeos en la vida democrática de la UE.

El Registro de Transparencia se ha creado para dar respuesta a preguntas básicas como qué intereses se persiguen, quién los defiende y con qué presupuesto. El sistema está gestionado conjuntamente por el Parlamento Europeo y la Comisión Europea.

Búsqueda en el Registro Darse de alta en el Registro Renovar la inscripción

Punto de mira

Incorporaciones más recientes:

Nombre:	Fecha de inscripción:
SIN-TRADE sp. z.o.o.	10/10/2016
Electronic Debt Markets Association - Eu...	10/10/2016
Euro-Mediterranean Network of Foundat...	09/10/2016
University of Applied Sciences Kaiserslau...	09/10/2016
Cristina Da Milano	08/10/2016

Estadísticas

A 10/10/2016, hay 10037 organizaciones inscritas en el Registro.

Desglose por categorías:

I - Consultorías profesionales, bufetes de abogados y consultores que trabajan por cuenta propia	1.153
II - Grupos de presión dentro de las empresas y asociaciones comerciales	5.116

Próximos pasos:

El Acuerdo entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y se revisará a los 4 años. La fecha de aplicación no está indicada en la propuesta, deberá concretarse en el momento de su aprobación. Los representantes de intereses que estuvieran ya registrados en la fecha de aplicación del Acuerdo deberán modificar su inscripción para cumplir los nuevos requisitos resultantes del mismo en un plazo de seis meses a partir de dicha fecha.

Más información:

http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:8a8de191-8648-11e6-b076-01aa75ed71a1.0022.02/DOC_1&format=PDF

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



NUEVO MARCO EUROPASS (I)

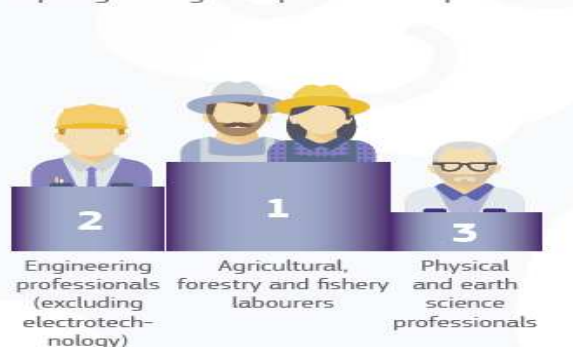
El 4 de octubre de 2016 la Comisión presentó la propuesta [**COM(2016)625**] relativa a un marco común para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass), por la que se deroga la Decisión n.º 2241/2004/CE. La propuesta está incluida dentro de la Prioridad Juncker número 1, un nuevo impulso al empleo, el crecimiento y la inversión.

En 2004 se aprobó el Marco europeo único para la transparencia de las cualificaciones o Europass a través de la Decisión n.º 2241/2004/CE del Parlamento y el Consejo. El marco Europass se sustenta en varios documentos acreditativos de experiencias, conocimientos, etc que tratan de reforzar la movilidad en la UE en relación con aspectos laborales y formativos. En junio de 2016 se planteó la Nueva Agenda de Capacidades para Europa. Esta Agenda incluye diez acciones para mejorar las capacidades de los ciudadanos de la UE y dentro de estas acciones, una de ellas engloba la revisión del Marco Europass.

Tras el avance tecnológico y la evolución del mercado laboral el marco actual de Europass se ha encontrado con varias dificultades; tiene un alcance y flexibilidad limitados que no permite adaptarse a los cambios dado que se centra en documentos y plantillas que ya no son compatibles con la dirección que están tomando los servicios on line.

Con esta propuesta la Comisión quiere simplificar y modernizar las herramientas que hasta ahora se han utilizado por el sistema Europass y adaptarlas a la era digital, y añadir un nuevo elemento que usa macrodatos para cartografiar y anticipar las tendencias del mercado de trabajo y las necesidades en materia de capacidades. Cada Estado miembro será responsable de la aplicación de la nueva Decisión a escala nacional, y la Comisión gestionará el marco Europass con el apoyo de los puntos nacionales de coordinación en materia de capacidades.

Top 3 growing occupations in Spain



Fuente: Comisión Europea

PRINCIPALES ELEMENTOS DEL NUEVO MARCO:

- Modernizar el CV Europass y el resto de documentos

Los instrumentos que se incluyen en la propuesta se basarán en la web. Se transformará en un documento más flexible que pueda combinar en diferentes formatos, incluidos medios visuales. Se aprovecharán en este ámbito las redes sociales y aplicaciones móviles.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



NUEVO MARCO EUROPASS (II)

- Incluir autoevaluaciones de capacidades

Estas evaluaciones comprenderán cuestionarios y la integración de datos de otras herramientas de autoevaluación de la UE como el Youthpass.

- Aumento de la oferta de información en un sólo espacio

Se informará de:

1. las oportunidades de aprendizaje de que se dispone
2. las oportunidades de validar el aprendizaje no formal e informal
3. las prácticas y las decisiones en materia de reconocimiento de cualificaciones en distintos países, también exteriores a la Unión, para que los particulares y demás partes interesadas entiendan mejor las cualificaciones
4. los servicios de orientación sobre el aprendizaje y el desarrollo profesional
5. un análisis de las tendencias de la oferta y la demanda de capacidades y otros tipos de información estratégica sobre capacidades también a nivel sectorial y geográfico, mediante tecnologías como el análisis de macrodatos y las arañas web
6. toda información adicional sobre capacidades y cualificaciones que pueda ser pertinente para las necesidades específicas de los migrantes que llegan a la Unión o residen en ella, con vistas a su mejor integración

- Facilitar la colaboración

Europass operará de modo que preste apoyo a los demás instrumentos y servicios ofrecidos, a nivel de la Unión y nacional, y garantice las sinergias con ellos.

- Marco flexible sin formato obligatorio y limitado

Se utilizan normas abiertas, es decir, no se determina taxativamente la forma y sus límites de regulación del marco para permitir una mejor adaptación y actualización respecto de los avances tecnológicos, los cambios en los mercados laborales y la oferta de educación y formación.

Próximos pasos:

Tras su aprobación, entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Vídeo sobre la nueva agenda de capacidades:

<http://ec.europa.eu/avservices/video/player.cfm?ref=I120831>

Más información:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1476091983223&uri=CELEX:52016PC0625>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PRIMERA LISTA COMÚN DE LA UE DE JURISDICCIONES FISCALES NO COOPERADORAS

El pasado 14 de septiembre la Comisión Europea presentó al grupo de expertos "Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas)" los resultados de la evaluación realizada con los indicadores de transparencia a las jurisdicciones de todos los terceros países.

La evasión fiscal está privando a los presupuestos públicos de ingresos de miles de euros afectando a las condiciones de igualdad entre los contribuyentes. Esta evaluación es el primer paso en la aplicación del sistema común de la UE para la evaluación, escrutinio y elaboración de una lista de terceros incumplidores de las normas de buena gobernanza, en el marco de la Comunicación de la Comisión "Estrategia exterior para una imposición efectiva" presentada el pasado mes de enero (COM(2016) 24 final) .

El procedimiento para la creación de la lista es el siguiente:

- La Comisión creó unos indicadores neutros para tratar de determinar qué países presentar mayor riesgo de evasión fiscal. Los indicadores se agrupan en tres: actividad financiera, factores de estabilidad y lazos económicos con la UE.
- Basándose en estos resultados, el Grupo de expertos del Consejo "Código de Conducta" qué jurisdicciones entre el total deben examinarse con más profundidad para llevar a cabo la propuesta de crear una primera lista de la UE de jurisdicciones fiscales no cooperadoras, en el contexto de la Estrategia exterior para una imposición efectiva, dentro de la prioridad de mercado interior. El Grupo de expertos es un órgano preparatorio del Consejo que se ocupa principalmente de evaluar las medidas fiscales. El examen se llevará a cabo tanto por la Comisión como por el grupo de expertos y se permitirá a los países responder a todas las dudas planteadas o debatir una cooperación más estrecha con la UE en materia fiscal.
- Finalmente se creará la lista con todos aquellos países que se hayan negado a cooperar o dialogar con la UE.

La lista se trata de un último recurso. Se trata de dialogar con terceros países sobre los principios de buena gobernanza fiscal y solo si esto fracasa se les incluirá en la lista.

Próximos pasos: Finalizada la primera etapa, al Grupo de expertos le toca decidir qué países seleccionar para llevar a cabo el examen, con la ratificación de los ministros de Hacienda antes de que finalice el año. Asimismo el examen deberá comenzar el próximo mes de enero para poder obtener la lista definitiva antes de finales de 2017.

Enlaces

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1475578951403&uri=CELEX:52016DC0024>

https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/2016-09-15_scoreboard-indicators.pdf

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



REFUERZO ANTIDUMPING

El pasado 18 de Octubre se produjo una **comunicación**, por parte de la Comisión, para poner en marcha una medida con la que conseguir un mercado más justo, profundo y con una base industrial fortalecida (4ª Prioridad Juncker).

Una de las características principales del mercado de la Unión Europea es el nivel de Instrumentos de Defensa Comercial (IDC), que sirven en la política general de la UE, en materia de comercio, para poder frenar las prácticas desleales o dumping que perjudican gravemente a las industrias de la UE. Esta comunicación va encaminada a poner en marcha medidas que frenen este comportamiento de los mercados y defender el mercado interior de la UE. En la comunicación se desarrollan los siguientes puntos:

- Acuerdo sobre la propuesta de la Comisión en la reunión del Consejo de 11 de Noviembre.

El comercio es fundamental para el crecimiento, el empleo y la competitividad en esta economía globalizada. Es por ello por lo que en abril de 2013, **la Comisión adoptó una ambiciosa propuesta, que aún no ha sido aprobada**, encaminada a modernizar los Instrumentos de Defensa Comercial con una mayor transparencia, procedimientos más rápidos y medidas de observancia más eficaces. El compromiso de la UE por mantener y seguir formando parte de un mercado abierto sigue presente, la diferencia está en que, desde hace unos años, se hace *hincapié* en que esta libertad y aperturismo vaya junto a un sistema regulado.

La intervención de los gobiernos, las subvenciones masivas y las políticas que distorsionan los precios han dado lugar a enormes excesos de capacidad que acaban dando exportaciones objeto de dumping al mercado de la Unión, poniendo en peligro el crecimiento económico y de empleo. Cada vez es más difícil frenar los excesos de la capacidad exterior y del dumping, la UE esta en el límite para poder seguir defendiéndose, por ello, la Comisión considera indispensable aprobar, actualizar y reforzar los Instrumentos de Defensa Comercial (antidumping), que se presentaron en 2013, y darles mayor coherencia jurídica con urgencia.

El presidente de la Comisión declaró en 2016: *"Tenemos que adoptar más medidas, pues el exceso de producción en algunas partes del mundo está provocando la quiebra de productores europeos [...] Insto a todos los Estados miembros y a este Parlamento a que respalden a la Comisión a la hora de reforzar sus Instrumentos de Defensa Comercial"*

A pesar de los llamamientos, **el Consejo aún no ha podido alcanzar un acuerdo para dicha propuesta de modernización**, la principal causa de ello, el derecho inferior, y su necesaria y difícil forma de evidenciar que se está produciendo algún tipo de dumping comercial.

- Futura propuesta de la Comisión.

La Comisión está cerca de **proponer una nueva metodología antidumping** para reflejar las distorsiones del mercado, tomando en consideración distintos criterios, aplicables a cualquier país de la OMC, como: Cantidad de empresas estatales, discriminación en favor de empresas nacionales, las políticas del Estado y su influencia... La Comisión, elaborará informes por país o sector en los que identifique distorsiones. Como se viene haciendo en la UE, es la propia industria la que presenta las denuncias, solo que con esta modernización, podrá apoyar en estas denuncias dichos informes de la Comisión para su exposición. Es por ello por lo que se deben reforzar los Instrumentos europeos de Defensa Comercial, para permitir que la Comisión tome medidas, así se garantiza con la nueva metodología dichos instrumentos siguen siendo económicamente eficaces, jurídicamente sólidos y políticamente sostenibles.

Este nuevo sistema solo afectará a aquellas investigaciones abiertas después de la entrada en vigor del cambio legislativo.

Más información:

http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:90d16860-954a-11e6-bbeb-01aa75ed71a1.0005.02/DOC_1&format=PDF
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0191&qid=1477554098139&from=ES>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECE UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE LA UE PARA LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

El pasado 7 de septiembre la Comisión propuso la introducción de un certificado de la Unión Europea que permitirá que los equipos de seguridad homologados en un Estado miembro puedan ser comercializados en otros.

La propuesta, enmarcada dentro de la Agenda Europea de Seguridad adoptada por la Comisión el pasado 28 de abril de 2015, trata de dar respuesta a las principales medidas para garantizar una respuesta eficaz de la Unión Europea frente al terrorismo y amenazas a la seguridad.

Con el nuevo Reglamento se establece un sistema único de certificación de la UE expedido por los fabricantes de los equipos aeroportuarios que será válido en todos los Estados miembros conforme al principio de reconocimiento mutuo. Cabe mencionar que el objeto de la propuesta son todos los equipos de control de seguridad utilizados en la aviación civil que se comercialicen o pongan en servicio dentro de la Unión, en concreto los equipos utilizados para la inspección de personas, equipajes de mano, equipajes facturados, suministros, carga y correo aéreos, los cuales constituyen hoy en día un mercado con un volumen anual de negocio de 14,000 millones de euros. El Reglamento no se aplicará a los perros detectores de explosivos cuando se utilicen como medio alternativo de control.

En concreto la propuesta se basa en el proceso de evaluación común (CEP), elaborado en la Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC) para analizar la conformidad de los equipos de control de seguridad de la aviación con los requisitos de prestaciones en vigor a escala de la UE, el cual se combina con un procedimiento de acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad.

Además cada Estado miembro creará o designará una autoridad de homologación, que deberá comunicarse a la Comisión. El fabricante en cuestión deberá presentar una solicitud a la autoridad, que homologará el tipo y la configuración del equipo en cuestión si éste cumple los requisitos relativos a las prestaciones.

La vigente legislación en relación con este tema - Reglamento (CE) nº 300/2008 - no va acompañada de un sistema de evaluación de los equipos que sea jurídicamente vinculante en toda la UE. Con la propuesta, no obstante, se conseguiría una industria de la seguridad más competitiva que permitirá hacer frente a las amenazas a la Unión Europea, así como asegurar que el sistema de certificación es efectivo y reforzar la confianza mutua entre las autoridades nacionales de homologación.

ENLACES

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1474538522847&uri=CELEX:52016PC0491>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



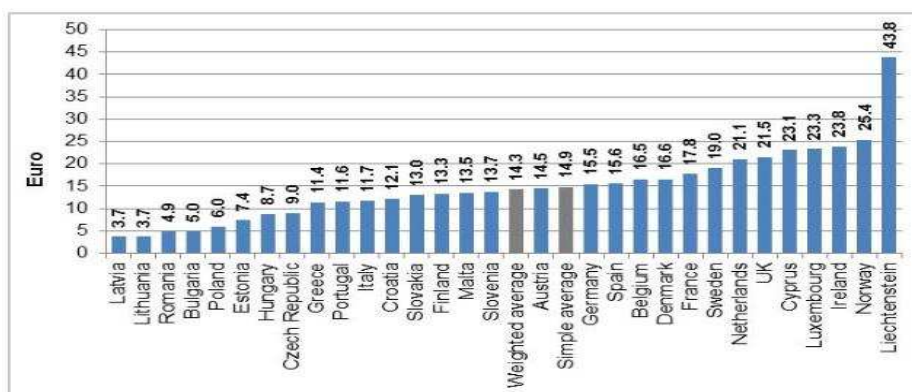
PROYECTO REVISADO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA ITINERANCIA EN 2017 (I)

En el Discurso del Estado de la Unión 2016 el Presidente Juncker manifestó que se ha planteado la revisión del proyecto de eliminación de las tarifas de itinerancia que debe llevarse a cabo en 2017 en el marco de la prioridad número 2 relativa al Mercado Único Digital.

En anteriores ediciones de la Alerta ya se ha informado de la evolución de la regulación en materia de eliminación de tarifas de roaming. En concreto, en la publicación de mayo-junio 2016 se informó de los avances de la Agenda Digital en este ámbito y en julio de 2015 se anunció el Acuerdo para suprimir las tarifas de itinerancia.

Esta revisión respecto a lo anunciado en julio establece un nuevo enfoque que pretende salvaguardar de abusos que puedan provocar un perjuicio a los operadores con este cambio en las tarifas. A pesar de las manifestaciones anteriores sobre la posible inclusión de limitaciones temporales o de volumen en el uso de los datos por parte de los consumidores el Presidente Juncker aclaró que el proyecto revisado que se está desarrollando no aplicará límites en términos de horario o del volumen a los consumidores.

Una de las principales ideas en las que se basa este enfoque es que se ha de garantizar precios bajos para que los usuarios en toda Europa puedan hacer uso de los nuevos servicios móviles.



[Media de ingresos que un operador recibe de un consumidor en un mes por usar su teléfono móvil -voz, SMS, datos-]
Fuente: Comisión Europea

Sin embargo, se ha manifestado la intención de incluir un mecanismo que garantice que no se producirán abusos de las normas que puedan perjudicar a los operadores. En concreto en este aspecto se han planteado las siguientes opciones como mecanismos de protección:

- 1) Respecto a los abusos basados en la residencia o los vínculos permanentes con un país de la UE

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PROYECTO REVISADO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA ITINERANCIA EN 2017 (II)

Para evitar abusos por parte de ciertos clientes se permitirá a los operadores que comprueben las pautas de uso de los mismos según determinados criterios:

- tráfico nacional insignificante en comparación con el tráfico en itinerancia;
- largos periodos de inactividad de una determinada tarjeta SIM unidos a un uso principal, si no exclusivo, en itinerancia;
- suscripción y utilización secuencial de múltiples tarjetas SIM de un mismo cliente en itinerancia

Si se observa algún abuso por parte de los usuarios conforme a dichos criterios los operadores podrían aplicar pequeños recargos, previo aviso. En caso de controversia el cliente podrá reclamar a la autoridad reguladora nacional, que se encargará de resolver el asunto.

2) En caso de situaciones excepcionales en el mercado nacional

Los operadores podrían llegar a aplicar pequeños recargos si se dan determinadas circunstancias como por ejemplo subidas extraordinarias de los precios del mercado. Para poder aplicar estos recargos el operador deberá probar que el sistema de "Itinerancia como en casa" en ese momento ponía en peligro su modelo de tarificación nacional.

Próximos pasos:

Este proyecto garantiza que el fin del roaming se realizará el 15 de junio 2017 conforme a lo previsto en el Reglamento sobre la eliminación de las tarifas de itinerancia [REGLAMENTO (UE) 2015/2120]. Se prevé la presentación por la Comisión de la propuesta definitiva antes del 15 de diciembre de 2016. Posteriormente habrá de ser aprobada por Parlamento Europeo y Consejo.

Vídeo del Parlamento:

<http://www.europarl.europa.eu/news/es/news-room/20160926STO44013/recargos-m%C3%B3viles-en-el-extranjero-m%C3%A1s-cerca-de-usar-el-telefono-como-en-casa%E2%80%9D>

Más información:

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-3111_es.htm

http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-16-3164_en.htm

<https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/mobile-broadband-prices-february-2015>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD – ANUNCIO DE CREACIÓN (I)

En el Discurso del Estado de la Unión 2016 el presidente Juncker anunció la creación del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Dicho Cuerpo además de ser un instrumento de ayuda y de contribución para la sociedad, generará multitud de oportunidades a los jóvenes europeos.

A continuación analizaremos las cuestiones más relevantes sobre el Cuerpo:

ACTIVIDAD Y ÁMBITO

El Cuerpo Europeo de Solidaridad, que poseerá identidad propia, permitirá que los jóvenes de la UE que tengan menos de 30 años puedan realizar labores de voluntariado allí donde más se necesita su ayuda, apoyando a organizaciones no gubernamentales (ONG), autoridades locales o empresas privadas que se hayan mostrado activas en la resolución de situaciones de riesgo de la Unión Europea, como la reconstrucción de comunidades en caso de desastres naturales, asistencia sanitaria, la respuesta a retos de exclusión social o que trabajen en la acogida e integración de los refugiados.

Las ONG, autoridades locales o empresas privadas que recluten los voluntarios a través del portal que se creará al efecto deberán estar acreditadas conforme a la Carta del Sistema Voluntario Europeo.

Quedarán excluidas del ámbito del Cuerpo Europeo de Solidaridad las respuestas inmediatas ante las catástrofes dado que éstas deben ser realizadas por especialistas altamente cualificados.

FUNCIONAMIENTO

Este Cuerpo funcionará a través de programas profesionales y del Servicio de Voluntariado Europeo ya existente, junto con las redes de empleo, educación y agentes de la sociedad civil.

Se creará un **punto único de acceso** el Portal web del Cuerpo Europeo de Solidaridad que será a través del cual las organizaciones participantes y los miembros del cuerpo podrán ponerse en contacto.

Habrán diferentes **modalidades** de participación:

- Contrato de trabajo
- Contrato de formación
- Voluntario

El periodo del servicio desde 2 meses a 1 año en el caso de las prácticas. Para los puestos de trabajo como mínimo tendrá una duración de 4 meses.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD – ANUNCIO DE CREACIÓN (II)

REQUISITOS PARTICIPANTES

- Tener entre 18 y 30 años
- Cualquier formación y estudios es válida
- Compromiso y voluntad de emprender actividades solidarias



Los solicitantes manifestarán su compromiso y realizarán una declaración de su voluntad de participar en una misión en concreto en el momento de la inscripción.

Aquellos que sean aceptados para formar parte del Cuerpo Europeo de Solidaridad podrían permanecer en su país de origen o podrían ser enviados a otro Estado miembro.

RETRIBUCIONES Y FINANCIACIÓN

Los miembros de Cuerpo Europeo de Solidaridad recibirán una contraprestación según su modalidad de participación:

- Salario para los contratos de trabajo
- Asignación para cubrir los gastos de subsistencia y desplazamiento para las prácticas y formación.
- Gastos esenciales para los voluntarios.

Los costes financieros ocasionados estarán cubiertos mayoritariamente por financiación de la UE, en concreto se basarán en las estructuras del Servicio Voluntario Europeo y el Sistema de Garantía Juvenil.

Próximos pasos:

Creación del portal web. Puesta en marcha del Cuerpo Europeo de Solidaridad con el objetivo de alcanzar una participación de 100.000 jóvenes voluntarios para 2020.

Más información: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-16-3062_es.htm

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



15ª RONDA DEL TTIP

Del 3 al 7 de octubre de 2016 tuvo lugar la 15ª Ronda de negociaciones del TTIP que se celebró en Nueva York. El jefe de las Negociaciones por parte de la UE, Ignacio García Bercero, en la rueda de prensa al final de la ronda y explicó que en ella se han centrado en consolidar los textos y eliminar las diferencias existentes en la propuestas previas.

Se ha señalado un avance en diferentes áreas:

Las negociaciones realizadas han dedicado gran parte de su tiempo al debate sobre el ámbito de las cuestiones regulatorias, especialmente en la coherencia regulatoria, las barreras técnicas para el comercio, la salud de los animales y plantas, y los 9 sectores específicos identificados previamente en otras rondas como campos de cooperación (farmacéutico, cosmético, textil, automóvil, aparatos médicos, TIC, químico, ingeniería y pesticidas).

Alguno de los progresos que se han tratado, por ejemplo, es que se ha estado hablando de la puesta al día del acuerdo de reconocimiento mutuo existente sobre buenas prácticas en la fabricación en el sector farmacéutico. El 11 de noviembre se espera una reunión entre los ministros de comercio de la UE, asimismo los jefes de Estado del Consejo Europeo también deberán debatir al respecto.

Más información:

<http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1553>

http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/ttip/index_es.htm

AVANCES EN EL CETA

El 12 de octubre de 2016 se celebró un debate sobre el Acuerdo CETA con la Comisión de Comercio Internacional del Parlamento Europeo y con representantes de empresas, agricultores, defensores de la sanidad pública y sindicatos.

Esta reunión tuvo lugar dado que el tratado solo puede entrar en vigor si lo aprueba el Parlamento.

Durante la reunión intervinieron cada uno de los sectores aportando su visión sobre el acuerdo:

- Los empresarios y agricultores en general apoyan el tratado al considerar que el nuevo acceso al mercado de Canadá puede promover el crecimiento, el empleo y la competitividad.
- Los defensores de la salud pública y sindicatos mostraron su preocupación sobre determinados aspectos del acuerdo y su posible impacto especialmente en los servicios públicos, sobre los trabajadores, el entorno y el derecho de los Estados a regular.
- Dentro de los miembros del Parlamento se encontró división de opiniones: algunos lo consideran un acuerdo justo, transparente e importante desde el punto de vista geopolítico, otros manifestaron su desconfianza y preocupación sobre los efectos que podría tener en los estándares sociales y de medio ambiente.

El 27 de octubre estaba prevista la firma del tratado en una cumbre entre la UE y Canadá, pero dicha cumbre se ha cancelado con motivo del veto de la región belga de Valonia que impide la firma por parte de la UE.

El desbloqueo del Acuerdo está a la espera de los próximos acontecimientos.

Vídeo sobre de extractos del debate celebrado el 12 de octubre:

<http://ec.europa.eu/avservices/video/player.cfm?ref=I127384>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea



CURIA



EL TJUE Y LA INDEMNIZACIÓN POR LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL (I)

asunto C — 596/14, Ana Diego Porras contra Ministerio de Defensa) que la normativa española que deniega cualquier indemnización por finalización de contrato al trabajador con contrato de interinidad, mientras que permite la concesión de la misma a los trabajadores fijos comparables, es contraria al derecho de la Unión, pues no hay razón objetiva que justifique lo que entiende como una diferencia de trato.

La sentencia del TJUE resuelve una cuestión prejudicial que versa sobre la interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999 (en lo sucesivo, Acuerdo marco), que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada. Esta petición se presentó en el marco de un litigio entre la Sra. Ana de Diego Porras y el Ministerio de Defensa, relativo a la calificación de la relación laboral que vincula a las partes y al abono de una indemnización como consecuencia de la extinción de dicha relación.

En síntesis, el supuesto de hecho que resuelve el TJUE se concreta en que la Sra. Ana de Diego Porras (en lo sucesivo, la recurrente) vino prestando servicios en el Ministerio de Defensa desde febrero de 2003 hasta septiembre de 2012 al amparo de varios contratos de interinidad para sustituir a diversos trabajadores. Cuando se revocó la dispensa de trabajo de la última trabajadora a la que sustituía, la recurrente impugnó judicialmente tanto la legalidad de sus contratos como las condiciones de finalización. Al ser desestimada la demanda por el Juzgado de lo Social nº1 de Madrid, la demandante interpuso recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (en lo sucesivo, TSJM) alegando fraude de ley en sus sucesivos contratos y que su relación laboral debía convertirse en indefinida y, en consecuencia, la extinción de tal relación implicaba el pago de una indemnización.

Tras declarar que tanto la contratación como la finalización del contrato de trabajo de la demandante se ajustan a la legalidad, el TSJM se plantea si la recurrente tiene derecho a reclamar el pago de una indemnización por la finalización de su contrato al considerar posible la existencia de una incompatibilidad de la normativa nacional con el principio de no discriminación entre trabajadores con contrato de duración determinada y trabajadores fijos, enunciado en la cláusula 4 del Acuerdo marco.

En efecto, en Derecho español existe una diferencia de trato en las condiciones de trabajo entre los trabajadores fijos y los trabajadores con contrato de duración determinada, en la medida en que la indemnización abonada en caso de extinción legal del contrato es de 20 días de salario por año trabajado en el caso de los primeros, mientras que se eleva a sólo 12 días de salario por año trabajado para los segundos. Esta desigualdad es aún más evidente en lo que atañe a los trabajadores con contrato de interinidad, a los que la normativa nacional no reconoce indemnización alguna cuando dicho contrato finaliza con arreglo a la normativa. Mediante su primera cuestión prejudicial, el TSJM pide que se dilucide si el concepto de condiciones de trabajo incluye la indemnización que un empresario está obligado a abonar a un trabajador como consecuencia de la finalización de su contrato de duración determinada.

La respuesta del TJUE es afirmativa ya que uno de los objetivos del Acuerdo marco es mejorar la calidad del trabajo de duración determinada garantizando el respeto al principio de no discriminación. De igual modo, la Directiva 1999/70/CE indica que el objetivo del Acuerdo marco consiste, en particular, en mejorar la calidad del trabajo de duración determinada estableciendo condiciones mínimas que garanticen la aplicación del principio de no discriminación. Por ello, la cláusula 4 del Acuerdo marco debe interpretarse en el sentido de que expresa un principio de Derecho social de la Unión que no puede ser interpretado de manera restrictiva y la indemnización deberá incluirse en el concepto de condiciones de trabajo puesto que, según el TJUE, el criterio decisivo para determinar si una medida está incluida es este concepto es precisamente el del empleo, es decir, la relación laboral entre un trabajador y su empresario.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea



CURIA



EL TJUE Y LA INDEMNIZACIÓN POR LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL (II)

A través de las siguientes cuestiones prejudiciales, que el TJUE examina conjuntamente, el TSJM pide conocer si la cláusula 4 del Acuerdo marco debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que deniega cualquier indemnización por finalización del contrato de trabajo al trabajador con contrato de interinidad, mientras que la mencionada indemnización se concede a los trabajadores fijos comparables.

Para responder afirmativamente a estas cuestiones, recuerda que la cláusula 4 del Acuerdo marco, establece una prohibición, en lo que respecta a las condiciones de trabajo, de tratar a los trabajadores con contrato de duración determinada de manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas.

Según el TJUE, en el presente caso, procede declarar que existe una diferencia de trato entre los trabajadores con contrato de duración determinada y los trabajadores fijos, en la medida que, a diferencia de los trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indefinido, los trabajadores con contrato de interinidad no tienen derecho a indemnización alguna al finalizar su contrato, con independencia de la duración de los servicios prestados.

Habida cuenta de la desigualdad observada, debe comprobarse, en un primer momento, la comparabilidad de las situaciones controvertidas, y, en un segundo momento, la existencia de una posible justificación objetiva.

En cuanto a la comparabilidad de las situaciones controvertidas, se debe tener en cuenta si las personas ejercen un trabajo idéntico o similar atendiendo a un conjunto de factores, como la naturaleza del trabajo, los requisitos de formación y las condiciones de trabajo.

En su sentencia, el TJUE señala que en este caso se dan las circunstancias para estimar que las situaciones controvertidas son comparables por cuanto que la recurrente ocupó durante nueve años consecutivos el mismo puesto de una trabajadora en situación de dispensa de obligaciones laborales vinculada a su condición sindical, no sólo permite concluir que la interesada cumplía los requisitos de formación para acceder al puesto de trabajo de que se trata, sino también que efectuaba el mismo trabajo que la persona a la que remplazó de forma permanente durante este largo período de tiempo, aplicándosele también las mismas condiciones de trabajo.

Sobre la existencia de una justificación objetiva, y atendiendo a la abundante jurisprudencia del TJUE, el concepto de razones objetivas requiere que la desigualdad de trato apreciada esté justificada por la existencia de elementos precisos y concretos, que caracterizan la condición de trabajo de que se trata, en el contexto específico en que se enmarca y con arreglo a criterios objetivos y transparentes, a fin de verificar si dicha desigualdad responde a una necesidad auténtica, si permite alcanzar el objetivo perseguido y si resulta indispensable al efecto.

En consecuencia, según el TJUE, el citado concepto no permite justificar una diferencia de trato entre trabajadores con contrato de duración determinada y trabajadores fijos por el hecho de que aquélla esté prevista por una norma nacional general y abstracta, como una ley o un convenio colectivo. Además, el recurso a la mera naturaleza temporal de la relación de servicio del personal de la Administración Pública no es conforme a estos requisitos. Por ello, ni la naturaleza temporal de la relación laboral ni la inexistencia de disposiciones en la normativa nacional relativa a la concesión de una indemnización por finalización de un contrato de trabajo de interinidad pueden constituir, por sí solas, tales razones ob-

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



EL PILAR DE DERECHOS SOCIALES (I)

El pasado 9 de septiembre de 2015, el Presidente Juncker manifestó que *"Tenemos que redoblar los esfuerzos encaminados a conseguir un mercado laboral justo y verdaderamente paneuropeo. [...] En el marco de estos esfuerzos, tengo la intención de desarrollar un pilar europeo de derechos sociales que tenga en cuenta las cambiantes realidades de las sociedades europeas y el mundo del trabajo, y que puede servir de guía para una convergencia renovada en la zona del euro. Este pilar europeo de los derechos sociales debería complementar lo que ya hemos conseguido conjuntamente en lo que respecta a la protección de los trabajadores en la UE. Los interlocutores sociales están llamados a desempeñar un papel decisivo en este proceso. Creo que es acertado que pongamos en marcha esta iniciativa en la zona del euro, permitiendo que otros Estados miembros de la UE que lo deseen se adhieran a ella posteriormente". La crisis económica ha traído consigo, además de la disminución del gasto público que ha afectado a los ámbitos más sensibles como la educación o la sanidad, un empeoramiento considerable de las condiciones laborales y sociales de los ciudadanos de la Unión Europea. Las reformas laborales en los Estados miembros más afectados han sido la tónica, reformas que han acrecentado las dificultades económicas de las familias, su endeudamiento, abocándolas a situaciones de verdadera exclusión social e incluso pobreza.*



Además del deterioro de dichos derechos, la Comisión europea identificó otros ámbitos que hacían necesario reconstruir la Europa social, como el envejecimiento de la población o los cambios en los métodos de trabajo

Como consecuencia de todo ello, se hace necesario fortalecer los derechos sociales, garantes de la dignidad de las personas, y la Unión Europea ha decidido ponerse manos a la obra y desarrollar lo que ha llamado **"Pilar europeo de los derechos sociales"** que se encuentra incluido dentro de la Prioridad Juncker 5 en favor de *una Unión Económica y Monetaria más profunda y más justa. La Comisión se propuso entonces seguir dos líneas de trabajo complementarias:*

1. Modernizar la legislación vigente en materia de política social y colmar sus lagunas, con el fin de tener en cuenta el entorno laboral actual y garantizar que los nuevos modelos de trabajo mantengan un equilibrio justo en la relación entre empresarios y trabajadores;
1. Identificar patrones de referencia en el ámbito social, en especial en lo que se refiere al concepto de flexiguridad, y tener en cuenta las mejores prácticas de los Estados miembros con miras a una convergencia al alza, sobre todo en la zona del euro, en lo que respecta al funcionamiento del mercado de trabajo, las cualificaciones y la protección social.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



EL PILAR DE DERECHOS SOCIALES (II)

Cabe recordar que en el ámbito de los derechos sociales la competencia de la UE según el artículo 153 del TFUE es de apoyar y completar la acción de los Estados miembros. En base a ello, la idea principal es elaborar un marco de referencia en el ámbito social que se creará a través diálogo reforzado con el Parlamento Europeo, los Estados miembros, los Parlamentos nacionales y los interlocutores sociales. En esta línea y para desarrollar el pilar europeo de derechos sociales, la Comisión abrió una consulta pública cuyo propósito, que a continuación se analiza, queda detallado en la Comunicación **COM(2016) 127**.

El pilar tomará como base, y complementará, el acervo social de la UE, al objeto de orientar las políticas en ámbitos esenciales para el funcionamiento correcto y equitativo de los mercados laborales y los sistemas de protección social de los Estados miembros participantes. El objetivo de este pilar es manifestar una serie de principios esenciales en apoyo de unos mercados de trabajo y unos sistemas de bienestar que funcionen correctamente y sean justos. El pilar se desarrollará dentro de la zona del euro, permitiendo que otros Estados miembros de la UE se adhieran a él si lo desean.

El anexo de la comunicación donde se abre la consulta pública presenta un esbozo preliminar del pilar europeo de derechos sociales, para consulta del público en general. En concreto, el documento consta de tres capítulos. El **primer capítulo**, igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral, se desarrollan temas como la educación y la formación profesional, una mayor flexibilidad de los contratos laborales o la igualdad de género y la conciliación de la vida laboral y familiar, a fin de aumentar las oportunidades de trabajo, facilitar la transición entre las diferentes situaciones y mejorar la empleabilidad de las personas.

En cuanto al **capítulo segundo**, condiciones de trabajo justas, se desarrollan temas como las condiciones de trabajo, los salarios, la salud y la seguridad laborales o el diálogo social y la implicación de los trabajadores, a fin de establecer un equilibrio adecuado y fiable de derechos y obligaciones entre los trabajadores y los empleadores. Por último, el **capítulo tercero**, que versa sobre una protección social adecuada y sostenible, aborda asuntos como las pensiones, los cuidados de enfermos crónicos, el acceso a la vivienda o el salario mínimo, a fin de garantizar una vida digna y la protección contra los riesgos, y al objeto de que las personas puedan participar plenamente en el empleo y, de forma más general, en la sociedad.

Tal y como puede observarse, los asuntos y los derechos descritos en el pilar son temas de primer orden, dado que la crisis económica y financiera atacó especialmente al Estado de bienestar; países como España o Grecia vieron reducidos a mínimos los beneficios de la asistencia social o las prestaciones por desempleo.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



EL PILAR DE DERECHOS SOCIALES (III)

La consulta pública permitirá guiar la reflexión sobre los derechos sociales existentes, las necesidades particulares de la zona del euro, las realidades cambiantes del mundo del trabajo y las reformas necesarias a todos los niveles.

Es por ello que el proceso de consulta tiene tres objetivos principales:

- Un primer objetivo es hacer una evaluación del acervo vigente de la UE. En particular, la consulta debería ayudar a determinar en qué medida los derechos existentes se ejercen en la práctica y siguen siendo pertinentes para los retos presentes y futuros, o si habría que plantearse nuevas maneras de promover estos derechos.
- Un segundo objetivo es reflexionar sobre las nuevas tendencias en los patrones de trabajo y en las sociedades por efecto de las tendencias demográficas, las nuevas tecnologías y otros factores de importancia para la vida laboral y las condiciones sociales. Conviene fomentar activamente la identificación de buenas prácticas y de lecciones extraídas de la innovación social.
- Un tercer objetivo es recabar puntos de vista y recibir comentarios sobre el propio esbozo del pilar europeo de derechos sociales. La consulta ha de servir para debatir su alcance y su contenido, así como su papel como parte de la dimensión social de la UEM; para reflexionar sobre las necesidades particulares de la zona del euro; para debatir la especificidad de los principios aquí propuestos y para explorar los desafíos conexos relacionados con ellos. La consulta ha de ayudar también a los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro a determinar si participan o no en el pilar.

La consulta se centrará en 10 preguntas sobre la situación social y el acervo social de la UE; el futuro del trabajo y de los sistemas de bienestar; y el pilar europeo de derechos sociales. También es posible presentar comentarios sobre cada ámbito y cada principio del pilar propuesto rellenando un cuestionario en línea más específico, en la página web de la consulta.

Próximos pasos:

La consulta pública se cerrará el 31 de diciembre de 2016, con los resultados obtenidos en la misma se elaborará la base de la propuesta definitiva sobre el pilar europeo de los derechos sociales que la Comisión deberá presentar a principios de 2017. A su vez la información recogida con la consulta también formarán parte del Libro Blanco en relación con el futuro de la Unión Económica y Monetaria que deberá presentarse en marzo de 2017.

Enlace a la consulta:

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=en&catId=699&consultId=22&visib=0&furtherConsult=yes>

Video:

<http://europa.eu/!Vk43Gr>

Más información:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1477672275852&uri=CELEX:52016DC0127>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

AGENDA



7 de noviembre

Eurogrupo

Organiza: Eurogrupo

Lugar: Bruselas

Para más información:

http://europa.eu/newsroom/events/eurogroup-24_en

24 de noviembre

11th ECON Commission Meeting

Organiza: CoR

Lugar: Brussels

Para más información:

<http://cor.europa.eu/en/events/Pages/econ-commission-10.aspx>

7 de diciembre

120th CoR plenary session

Organiza: Comité de Regiones

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://cor.europa.eu/en/events/Pages/120th-cor-plenary-session.aspx>

7 de noviembre

COP 22 Climate Change Conference

Organiza: Comité de Regiones

Lugar: Marrakech

Para más información:

<http://cor.europa.eu/es/events/>

30 de noviembre

11th COTER commission meeting

Organiza: CoR

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://cor.europa.eu/en/events/Pages/coter-commission-11.aspx>

7 de diciembre

Conferencia IN&OUT: students' visions of Europe.

Organiza: Universitat de València

Lugar: Valencia

Para más información:

<http://cdeuv.es/>

11 de noviembre

Dialogo con los ciudadanos, con Corina Cretu

Organiza: Comisión Europea

Lugar: Valencia

Para más información:

Próximamente, en la web de la Comisión Europea en España

1 de diciembre

Conferencia: 30 años de España en la UE, por Joaquín Almunia.

Organiza: Universitat de València

Lugar: Valencia.

Para más información:

<http://cdeuv.es/>

14 de diciembre

European Parliament Plenary Session

Organiza: Parlamento Europeo

Lugar: Bruselas

Para más información:

http://europa.eu/newsroom/events/day/2016-12-11_en

25 de noviembre

Curs sobre com redactar l'apartat d'impacte en les propostes d'Horitzó 2020

Organiza: CDE Universitat València

Lugar: Valencia

Para más información:

http://www.uv.es/operuv/docs_esdev/

5 de diciembre

Eurogrupo

Organiza: Eurogrupo

Lugar: Brussels

Para más información:

http://europa.eu/newsroom/events/eurogroup-25_en

14 de diciembre

Mesa Redonda "Al servicio de Europa, Valencianos en Bruselas"

Organiza: Universitat de València

Lugar: Valencia

Para más información:

<http://cdeuv.es/>